

CONSORCIO AHUYAMA

RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CAÑO DE LA AHUYAMA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022

Señores

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.

Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General
Barranquilla, Atlántico

REFERENCIA: SELECCIÓN ABIERTA SA-18-2021

Objeto: RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CAÑO DE LA AHUYAMA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Asunto: Respuesta al Informe de Evaluación

Respetados señores:

Acogiéndonos al plazo indicado mediante el informe de evaluación publicado el 4 de febrero de 2022 a través de la plataforma del SECOP I, nos permitimos observar lo siguiente:

1. PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA (500 PUNTOS)

	Proponente	Rep. Legal	Ofrecimiento	Ofrecimiento Revisión Artrnética	Porcentaje de Diferencia Revisión Revisión Artrnética	CUMPLE REVISION ARITMETICA (+/-)	HABILNO HABIL	HABILNO HABIL	Valores totales de proponentes:	Media Geometrica:	Diferencia de S% mayor o menor	PUNTAJE POR OFRECIMIENTO ECONOMICO
1	CONSORCIO AHUYAMA	NUNO TELO CIPRIANO VIANA ABRANCHES	\$ 93,443,742,633	\$ 93,443,742,633	1.87935E-12	ACEPTADA	HABIL	1	\$ 93,443,742,633	\$ 93,437,542,309	0.0%	500
2	CONSORCION DRAGADOS DE COLOMBIA	FABIAM ALVARADO PATERMINA	\$ 93,425,053,885	\$ 93,425,142,894	9.52727E-07	ACEPTADA	HABIL	1	\$ 93,425,142,894		0.0%	500

Conforme a lo señalado en el **numeral 10.1.1.2 PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA (500 PUNTOS)** en los términos de referencia, no hay duda que para el cálculo del puntaje por precio de la oferta se aplica el siguiente procedimiento:

CONSORCIO AHUYAMA

RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CAÑO DE LA AHUYAMA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Se calculará la Media Geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial.

$$G1 = \sqrt[N+1]{P1 * P2 * P3 * ... * PN * Po}$$

En donde:

- G1= Media Geométrica
- P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
- Po = Presupuesto Oficial.
- N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los presentes términos de referencia.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán 500 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{Pi}{G1} * 500$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{G1}{Pi} * 500$$

Los valores con corrección aritmética de las dos propuestas habilitadas son:

Proponente	Ofrecimiento revisión aritmética
CONSORCIO AHUYAMA	\$93.443.742.633
CONSORCIO DRAGADOS DE COLOMBIA	\$93.425.142.894

CONSORCIO AHUYAMA

RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CAÑO DE LA AHUYAMA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Al incorporar los anteriores valores en las fórmulas de cálculo del puntaje por precio de la oferta, se tiene el siguiente resultado:

PROPONENTE	PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA MAX (500)
CONSORCIO AHUYAMA	499,97
CONSORCIO DRAGADOS DE COLOMBIA	499,93

De acuerdo a lo anterior, se solicita a la entidad sea ajustado el resultado del puntaje informado en la evaluación, de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de condiciones.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

	Proponente	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)
1	CONSORCIO AHUYAMA	0
2	CONSORCION DRAGADOS DE COLOMBIA	100

La entidad determinó dar 0 puntos al CONSORCIO AHUYAMA, sin ninguna justificación.

De acuerdo con lo definido por la ley¹ y el pliego de condiciones, se tiene que, *las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:*

¹ Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales **exista trato nacional** por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– ”

Adicional, el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan

CONSORCIO AHUYAMA

RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CAÑO DE LA AHUYAMA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El CONSORCIO AHUYAMA, acreditó en la propuesta, la nacionalidad del proponente, así como de sus integrantes, siendo que la entidad, pudo verificar la calidad de nacionales, con el objetivo de acceder al puntaje por apoyo a la industria nacional al que tiene derecho y por ende la entidad, tiene la obligación de otorgarlo, de conformidad con la ley y los términos de contratación.

Adicional, nos permitimos relacionar el link <https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/union-europea> del acuerdo comercial vigente entre Colombia y la Unión Europa y sus Estados miembros, responsabilidad de la entidad en verificar la condición de extranjero con trato nacional, de acuerdo con el parágrafo 10.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de referencia que se relacionan:


*“Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se **verificará por la Entidad** en el orden que se relaciona y de manera excluyente” Subrayado por el oferente.*

De acuerdo con lo anterior, el CONSORCIO AHUYAMA ésta compuesto por empresas nacionales (SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S. y MOTA- ENGIL LATAM COL S.A.S.) y una empresa extranjera con trato nacional (MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. – SUCURSAL COLOMBIA). Por lo tanto, el CONSORCIO AHUYAMA tiene derecho a los 100 puntos por trato nacional.

Es así que, se solicita a la entidad ajustar el informe de evaluación publicado y presentar (i) el PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA correcto y (ii) el PUNTAJE A LA INDUSTRIA NACIONAL correcto.

Atentamente,

CONSORCIO AHUYAMA



Nuno Telmo Cipriano Viana Abranches

C.E. 416.155 expedida en Colombia

Representante

CONSORCIO AHUYAMA

(+57 1) 482 4821

Calle 81 No. 11-08 Edificio Empresarial 8111 Piso 9